



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de Sustanciación No. 1026

Radicación: 41001-31-03-002-2019-00021-01

Neiva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por JOSÉ BALMORE ZULUAGA GARCÍA Y OTRA en frente de COOTRANSHUILA LTDA., ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia al desatar la impugnación presentada por este despacho, decidió revocar la sentencia proferida por la Sala de Casación Civil, para en su lugar denegar la acción de tutela incoada por La Equidad Seguros Generales O.C. contra esta Sala de decisión.

Dado que en la providencia de primera instancia la Sala de Casación Civil había dejado sin efectos el auto interlocutorio emitido el 25 de abril de 2023, mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la entidad accionante, y ordenó adoptar las medidas necesarias a fin de continuar con el trámite de la alzada, lo cual este despacho cumplió a través del proveído emitido el 11 de octubre de 2023, se invalidará la mentada decisión, al no existir mérito para su expedición.

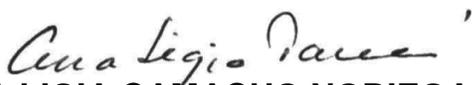
En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo decidido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia proferida el 8 de noviembre de 2023, al interior de la acción de tutela que contra esta Sala promovió La Equidad Seguros Generales O.C.

SEGUNDO.- INVALIDAR el auto proferido el 11 de octubre de 2023.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente proveído, DAR cumplimiento al numeral segundo del auto proferido el 25 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b80c0344a90d1aee75d7a4fca8bb24a186b5a8a620dd96582906c5d46ce311**

Documento generado en 07/12/2023 04:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>